

CONSIDERANDO que constituye una obligación fundamental del Estado velar por la continuidad y eficiencia de los trabajos de construcción de la “Presa de Hatillo” y sus obras complementarias y evitar toda interrupción, suspensión o entorpecimiento de tales trabajos, tan importantes para el desarrollo de la Nación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de alto interés nacional la continuidad, regularidad y adecuada ejecución de los trabajos de construcción de la “Presa de Hatillo” y sus obras complementarias.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, el Jefe de la Policía Nacional y el Procurador General de la República, quedan encargados de adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar a toda la Nación, la continuidad, regularidad y adecuada ejecución de los trabajos de construcción de la “Presa de Hatillo” y sus obras complementarias.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Decreto No. 1859, que nombra al Tte. Coronel Pablo Marino Carrasco García, E.N.,
Intendente General del Ejército Nacional.**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1859

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Teniente Coronel Pablo Marino Carrasco García, E.N., queda designado Intendente General del Ejército Nacional, con efectividad a partir del día 16 de agosto de 1980, en sustitución del Coronel Ramón Milcáfades Rodríguez Vásquez, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1860, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1860

CONSIDERANDO que atendiendo a las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las Personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 7 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;